

Resolución Ejecutiva Regional

N° 024 -2024-GRH/GR

Huánuco, 12 ENE. 2024

VISTOS:

El Oficio N° 9340-2023-GR-HCO-DRS-DG de fecha 29 de diciembre de 2023; Resolución Ejecutiva Regional N° 410-2023-GRH/GR de fecha 02 de junio del 2023; demás documentos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...);"

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con la Ley N° 30305, establece que el Presidente Regional, es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional y recae en el Gobernador Regional quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa como atribuciones del Gobernador Regional, " (...) c. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza";

Que, el Artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR, en su literal c), establece como funciones del Gobernador Regional, "Designar y Cesar al Gerente Regional y a los Gerentes Regional, así como Designar y Cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regula el perfil de cada puesto";

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia;

Que, al respecto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2023-GRH/GR de fecha 23 de febrero de 2023, se resuelve, reordenar la delegación de competencias y/o facultades a las diversas Gerencias Regionales del Gobierno Regional Huánuco, en materia de contrataciones del Estado, administrativas, de competencia exclusiva de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, entre otros, incorporándose facultades propias de las funciones que desempeñan que se encuentran debidamente establecidas en los documentos de gestión, ello con el fin de contribuir a la mejora de los servicios

administrativos y funcionamiento de la Entidad, de tal modo que redunde en la simplificación administrativa que los procedimientos administrativos requieren;

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 410-2023-GRH/GR, de fecha 02 de junio de 2023, se resuelve rectificar el error material incurrida en la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2023-GRH/GR de fecha 23 de febrero de 2023, literal f) del numeral 1, del Artículo Primero, en lo que respecta a la aprobación de contrataciones directas;

Que, así, con Oficio N° 9340-2023-GR-HCO-DRS-DG de fecha 29 de diciembre de 2023, el Director Regional de Salud Huánuco, solicita Delegación de facultades del Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco a la Dirección Regional de Salud Huánuco, para que pueda designar funcionarios y directivos públicos de confianza en la mencionada Dirección Regional, tiene como referencia al Informe N° 01141-2023-GRH/GRAJ de fecha 21 de diciembre de 2023 que concluye que, la Dirección Regional de Salud Huánuco, tendría facultad para realizar la designación del personal de confianza o directivos públicos de libre designación y remoción; y, que, la designación de funcionarios y directivos públicos de confianza en las Direcciones Regionales del Gobierno Regional Huánuco, no estaría claramente establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH/CG;

Que, por su parte, el artículo 78 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece la delegación de competencia la cual prescribe que, *"78.1. Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; 78.2. Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación; 78.3. Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación. 78.4. Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante";*

Que, además, el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que: *"85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.";*

Que, igualmente el numeral 85.3 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: *"85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";*



Que, en ese orden, de acuerdo con el Artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR, que señala, como funciones del Gobernador Regional, *"Designar y Cesar al Gerente Regional y a los Gerentes Regional, así como Designar y Cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regula el perfil de cada puesto"*, se puede inferir que, dicha función de designar y cesar funcionarios y directivos públicos alcanza a la función de designar y cesar a los Directores Regionales y sus directivos públicos de confianza, aquellos que desarrollan funciones administrativas relativas a la dirección de una unidad, proyecto y de elaboración de políticas de actuación administrativa o de colaboración en la formulación de políticas de gobierno.



Que, en consecuencia, siendo política administrativa del Gobierno Regional Huánuco, la desconcentración de los procesos decisorios mediante la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia los niveles de jerarquía inferior a fin de garantizar la adecuada gestión administrativa en dicho nivel administrativo, que permita cumplir con las funciones de la Gobernación Regional, así como con la programación de las metas institucionales correspondientes al Año Fiscal 2024, resulta necesario delegar determinadas facultades y funciones asignadas al Titular del Pliego a la Dirección Regional de Salud Huánuco, para cuyo efecto, corresponde integrar la Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2023-GRH/GR, de fecha 23 de febrero de 2023, al amparo del numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión; el numeral 212.2 del acotado dispositivo legal que señala que, la rectificación adopta las formas y modalidad de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; asimismo, en aplicación supletoria se debe tener presente lo señalado por el artículo 172 del C.P.C., que contempla la posibilidad de la integración de una resolución a pedido de parte o de oficio, para subsanar una omisión.



Que, en ese sentido siendo que, en la corrección de resoluciones judiciales también se incluye a la integración de resoluciones, que no está regulada de manera independiente en la normatividad administrativa y que no es óbice para que se proceda a integrar una resolución administrativa, mientras se busca completar la omisión en que se pudo incurrió respecto a un punto pendiente no resuelto;



En tal virtud, estando a lo dispuesto por Gobernación Regional, con el visto de la Gerencial General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Administración y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INTEGRAR el Artículo Noveno en la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2023-GRH/GR, de fecha 23 de febrero de 2023, rectificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 410-2023-GRH/GR, de fecha 02 de junio de 2023, que DELEGA funciones al Gerente General Regional así como a las demás Gerencia Regionales, según el siguiente detalle:

"Delegación de facultades a la Dirección Regional de Salud Huánuco.

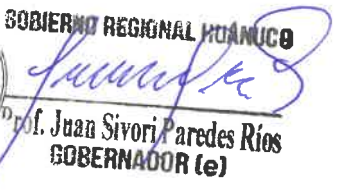
ARTICULO NOVENO.- DELEGAR durante el año Fiscal 2024 a la Dirección Regional de Salud Huánuco, la facultad de emitir actos resolutive sobre las siguientes acciones de personal en su respectiva institución:

- a) Designación en cargo de confianza o libre designación y de directivos públicos de confianza.
- b) Encargo de funciones.
- c) Conformación de Comisiones de Concurso Público.
- d) Designación temporal para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057".

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Administración y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**

Df. Juan Sivori Paredes Ríos
GOBERNADOR (e)

